



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 133 del programa

Planificación de los programas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiales

Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007 y 63/247, de 24 de diciembre de 2008,

Recordando también el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones¹,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al Plenario y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación²;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/64/16).

² ST/SGB/2000/8.



3. *Destaca* que, como se desprende de los mandatos legislativos, la determinación de las prioridades de las Naciones Unidas es prerrogativa de los Estados Miembros;

4. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la evaluación, el informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2008/2009, el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y el mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación en el marco de su mandato³.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/64/16), caps. II.B, III y IV.*